



"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander-"

El Alcalde Municipal de Molagavita Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, pese a las medidas adoptadas, el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 26 de marzo de 2020 6 muertes y 491 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (187), Cundinamarca (21), Antioquia (59), Valle del Cauca (73), Bolívar (26), Atlántico (13), Magdalena (5), Cesar (2), Norte de Santander (15), Santander (4), Cauca (9), Caldas (10). Risaralda (19), Quindío (12), Huila (14), Tolima (9), Meta (8), Casanare (1), San Andrés y Providencia (1), Nariño (1), Boyacá (2).

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos:





"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander-"

"Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales".

Que de forma complementaria, el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 señaló instrucciones precisas a los alcaldes y gobernadores para asegurar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad, que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó: "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante el Decreto No. 012 de 2012, se modificó la Resolución No. 0407 de 2011 por medio del cual se estableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Molagavita Santander, precisando que dicho Acto Administrativo se mantiene incólume y en efecto se instituye como jornada de atención al público en la Alcaldía Municipal de Molagavita, el siguiente:

DIA	HORARIO
Domingo	7:00 a.m. a 2:00 p.m.
Lunes a jueves	8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldia de Molagavita -Santander-"

Que mediante Decreto No. 004 2020, del 01 de marzo de 2020 se modificó temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander, en la Semana Santa, a petición de los servidores públicos.

Que el Municipio de Molagavita del Departamento de Santander, a través de diferentes actos administrativos, adoptó las diferentes recomendaciones, instrucciones y ordenes provenientes del Gobierno Nacional y Departamental, en razón emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, entre otras dirigidas a los servidores públicos de la administración municipal de Molagavita, entre otras disposiciones.

Que acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, se deben adoptar medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que así las cosas en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus COVID-19 el Gobierno nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.





"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander-"

Que el Municipio de Molagavita es una jurisdicción apartada de las grandes ciudades, cuya población se encuentra ubicada mayoritariamente en el área rural y su condición socioeconómica es baja, por consiguiente, el acceso a Tecnologías de la información y la comunicación resulta difícil en razón a la zona geográfica entre otros factores. En este orden, los servidores públicos del precitado Municipio en su mayoría no gozan de las herramientas necesarias para desarrollar las funciones "trabajo en casa" o "teletrabajo".

Que por lo dicho en precedencia, por unanimidad los Servidores Públicos que conforman el Municipio de Molagavita prefieren desarrollar sus funciones en una jornada laboral flexible, con previsión de las medidas de prevención y evitar la propagación del COVID-19. Es decir, que dicha jornada laboral será desarrollada con plena observancia de las previsiones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal en razón a la pandemia COVID-19, en efecto de hace necesario, modificar temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander, mientras se superan las causas que dieron origen al presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICASE temporalmente el horario de atención al Público de las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita –Santander, así:

DIA	HORARIO
Domingo	8:00 a.m. en jornada continua hasta la 01:00 pm.
Lunes a jueves	8:00 a.m. en jornada continua hasta (a 01:00 pm.
La atención a los usuarios información y la comunicació	s se realizará, utilizando las Tecnologías de la n.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENASE a los Empleados Públicos a cumplir con las medidas sanitarias prohijadas por el Gobierno Nacional, el Departamento y el Municipio de Molagavita, en razón del coronavirus (COVID-19).

PARÁGRAFO. CONCEDER a los Empleados Públicos de la Administración Pública del Municipio de Molagavita una jornada laboral flexible, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.





"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander-"

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE continuar con la ejecución de las actividades a puerta cerrada. Es decir, NO abra lugar atención al público presencial, no se permitirá la concurrencia de personal externo, con el fin de reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente acto administrativos las circulares previas, por medio de las cuales se adoptaron las acciones tendientes a la contención del coronavirus (COVID -19), dirigida a los servidores públicos de la administración municipal de Molagavita.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUAR la prestación de los servicios al público de manera virtual utilizando las herramientas tecnologías y telefónicas y demás tecnologías de la información y las comunicaciones, así:

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO.

Email. alcaldia@molagavita-santander.gov.co Teléfono. 6627069

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Email. secretariadesalud@molagavita-santander.gov.co Teléfono. 6627069

SECRETARÍA DE HACIENDA

Email.hacienda@molagavita-santander.gov.co Teléfono. 3204920115

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Email.planeacion@molagavita-santander.gov.co Teléfono. 3229476754

INSPECCIÓN DE POLICÍA

Email.Fadyta_23@hotmail.com Teléfono.6627069

SISBEN

Email.sisbennetmolagavita@gmail.com Teléfono.3212458538

UMATA

Email.Migerar102008@hotmail.com





Jak Ant Rome - Albin 200 - 200

ALCALDÍA MUNICIPAL MOLAGAVITA SANTANDER DECRETO NO. 016 DE 2020 (29 DE MARZO DE 2020)

"Por medio del cual modifica temporalmente la jornada laboral en las oficinas que conforman la Alcaldía de Molagavita -Santander-"

Teléfono, 3104826407

FAMILIAS EN ACCIÓN

Email.68molagavita@gmail.com

Teléfono. 6627069

COMISARIA DE FAMILIA

Email.comisariamolagavita@gmail.com

Teléfono 314337457

PARAGRAFO. En ningún caso la suspensión de la prestación de servicios presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de notificación o comunicación de actos administrativos se encuentra habilitado el correo electrónico <u>alcaldia@molagavita-santander.gov.co</u>, esto con el fin de cumplir la disposición contenida en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentra afiliado, al interesado, la Secretaria de Hacienda Municipal y a la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Gobierno del Municipio de Molagavita Santander para lo de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO. ACLÁRESE que superada las causas que dieron origen al presente Acto Administrativo, continua en rigor lo establecido en el Decreto No. 012 de 2012, toda vez que no sufre modificación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la expedición y su vigencia será hasta cuando terminen las causas que dieron origen a la pandemia (COVID19), así mismo, deroga las disposiciones que le sean contrarias al presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Molagavita Santander, el veintinueve (29) de marzo de 2020.

JESÚS ALEXIS BARAJAS BARAJAS